

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 011-2024-MPC

Aplao, 23 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: (i) El oficio n° 1314-2023-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA el gerente regional de salud de Arequipa solicita a la municipalidad provincial de Castilla se expida los certificados: de parámetros urbanísticos y edificatorios, de zonificación y vías, de compatibilidad de uso, de catastro y/o negativo y Constancia de posesión especial, los mismos que son necesarios para la elaboración del perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ACOY, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". (ii) El tramite documentario n° 10997-2023 se registró la carta suscrita por el señor Celso Vásquez Rojas presidente de la asociación de desarrollo comunal anexo Acoy, distrito de Aplao, provincia de Castilla, el cual solicita la exoneración de la tasa de los documentos solicitados por la gerente regional de salud de Arequipa, puesto que son necesario para el proyecto. (iii) El informe n° 0074-2023-SGOPHUC-GIDU/MPC/RHM la gerencia de desarrollo urbano e infraestructura remite el expediente a la gerencia de asesoría jurídica para opinión respecto de la exoneración de la emisión de los siguientes certificados: Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios Certificado de zonificación y vías Certificado de compatibilidad de uso, Certificado de catastro y/o negativo.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE CASTILLA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 01 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024 SE, ACORDÓ.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

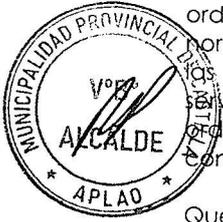
Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades

Que los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones,

Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"



Que el oficio n° 1314-2023-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA el gerente regional de salud de Arequipa solicita a la municipalidad provincial de Castilla se expida los certificados, de parámetros urbanísticos y edificatorios, de zonificación y vías, de compatibilidad de uso, de catastro y/o negativo y Constancia de posesión especial, los mismos que son necesarios para la elaboración del perfil del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ACOY, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que, el tramite documentario n° 10997-2023 se registró la carta suscrita por el señor Celso Vásquez Rojas presidente de la asociación de desarrollo comunal anexo Acoy, distrito de Aplaio, provincia de Castilla, el cual solicita la exoneración de la tasa de los documentos solicitados por la gerente regional de salud de Arequipa, puesto que son necesario para el proyecto.



Que el informe n° 0074--2023-SGOPHUC-GIDU/MPC/RHM la gerencia de desarrollo urbano e infraestructura remite el expediente a la gerencia de asesoría jurídica para opinión respecto de la exoneración de la emisión de los siguientes certificados:

- Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios S/ 157.00
- Certificado de zonificación y vías S/ 194.67
- Certificado de compatibilidad de uso S/ 276.99
- Certificado de catastro y/o negativo S/ 61.36

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TU0 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el artículo 9 numeral 9) de la Ley orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la misma norma establece en el artículo 41 que los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, de lo señalado, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenibles y armónico de su circunscripción, conforme dispone el Título Preliminar, Artículo IV de la Ley n° 27972; Puesto que los certificados y constancias solicitados por la gerencia regional de Salud, son requeridos para la elaboración del perfil de un proyecto de inversión pública.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración en favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ANEXO ACOY, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA** exoneración que asciende a la suma de **S/. 690.02 (SEISCIENTOS NOVENTA CON 100/02 SOLES)** respecto de las tasas establecidas en el TUPA respecto de los siguientes procedimientos

- Certificado de parámetros urbanísticos y edificaciones S/ 157.00
- Certificado de zonificación y vías S/ 194.67
- Certificado de compatibilidad de uso S/ 276.99
- Certificado de catastro y/o negativo S/ 61.36

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del presente acuerdo municipal..

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.municipiocastilla.gob.pe).

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE